

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CASILLA 34-D - FONO FAX 311136 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 28 DE JUNIO DE 2023 DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN Nº __ 526 / (SECCION "D")

VISTOS:

La solicitud de Renovación de Patente de Alcohol de fecha 09 de mayo de 2023. Solicitada por la Sra. Mariette Del Carmen Cruzat Varas.

Certificado N°40 de fecha 28 de junio de 2023 de la Secretaria Municipal que certifica el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Laguna Blanca en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 28 de junio de 2023 que autoriza la renovación de las patentes comerciales.

El informe del Departamento de Administración y Finanzas, sección patente de fecha 20 de junio de 2023, donde se otorga la Patente de Alcohol, Ley 19.925, art. 5 inciso 2 a la Sra. Mariette Del Carmen Cruzat Varas.

Los Artículos 23 al 34 del D.L. No. 3.063 de 1979, Rentas Municipales y el Art. No. 14 del D.S No. 484 de 1980.

La Ley No. 19.925 de fecha 19 de enero del 2004 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley Nº 19.130 y Ley Nº 19.602 que la modifican, el acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para la renovación de la patente de alcoholes, lo cual se encuentra aprobado mediante acuerdo del H. Concejo municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 28 de junio de 2023.

DECRETO

1.- RENUEVASE la patente de alcohol al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

ROL

: 2.017

CODIGO

: 62111

ACTIVIDAD ECONOMICA

: TERCIARIA. : ALCOHOLES.

CLASIFICACION TIPO DE PATENTE

: RESTAURANT DE TURISMO HOSTAL.

CATEGORIA

: LETRA "I a"

DIRECCION COMERCIAL

: KILOMETRO 138 RUTA 9 NORTE.

NOMBRE CONTRIBUYENTE

: MARIETTE DEL CARMEN CRUZAT VARAS.

RUT

: 3.546.119-1

DIRECCION PARTICULAR

: KILOMETRO 3,5 SUR, PUNTA ARENAS.

FECHA DE SOLICITUD

: 09 de mayo de 2023.

FECHA Y VIGENCIA

: DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 2023.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a efectuar los registros respectivos de la patente y girar la Orden del Ingreso Municipal.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal y de la Alcaldia, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho ARCHIVESE.

NUNICIPA

FIOG / RAVB /mlp

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ

ALCALDE

AL MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

1.00

- DISTRIBUCION:

 Contribuyente
- Dirección de Administración y Finanzas

LLEGAS BARRIA

TARIO MUNICIPAL

- Carpeta Patente Comercial
- ♦ Archivo

DISTRIBUCION DIGITAL:

Control

♦ Antecedentes

CERTIFICADO Nº 40 / 2023

RENOVACION PATENTES DE ALCOHOL AÑO 2023 PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2023

RENE VILLEGAS BARRIA, Región,

MUNICIPAL

Y DE LA ALCALDIA

RENE VILLEGAS BARRIA, Secretario Municipal y de la Alcaldía de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, XIIa.

CERTIFICA

Que recibidos y examinados los antecedentes de los contribuyentes que solicitan la renovación de las patentes de alcobol, Período Julio a Diciembre del año 2023, correspondiente a la Comuna de Laguna Blanca y en conformidad a las atribuciones que otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 65 Letra o), el Honorable Concejo Municipal de Laguna Blanca, en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 28 de Junio del 2023, acordó APROBAR la RENOVACION de las siguientes patentes de expendio de Bebidas Alcohólicas:

CONTRIBUYENTE PATENTE CATEGORIA DOMICILIO VIVIANA RUBY LAUSIC IGLESIAS HOSTERIA mp. KM. 138 RUTA 9 NORTE RUT Nº 7.928.998-1 SECTOR MORRO CHICO ROL 2.033 IRMA MONTAÑA AGUILAR DEPOSITO DE VILLA RUT. Nº 3.755.715-3 BEBIDAS ALCOHOLICAS TEHUELCHES ROL 2.018 KM 100 RUTA 9 ARRENDADO A LA SRA. ROSA FLOR VIDAL MALDONADO RUT. Nº 7.185.775-1 ALEJANDRO FERNANDEZ ALARCON RESTAURANT VILLA TEHUELCHES RUT Nº 11.693.023-4 ROL 2.012 GABRIELA ELIANA TAPIA CABEZAS RESTAURANT "C" DIURNO KM, 147 RUTA 9 NORTE RUT. Nº 5.436.628-0 ROL 2.035 MARIETTE CRUZAT VARAS RESTAURANT DE TURISMO "I" KM. 138 RUTA 9 NORTE RUT Nº 3.546.119-1 ARRENDADA A DON CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH

VILLA TEHUELCHES, 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.-

RUT. Nº 17.697.892-9

ROL 2.017

INFORME DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SECCION PATENTES

LAGUNA BLANCA, 20 de JUNIO de 2023.-

SEÑOR: SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LA ALCALDIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA PRESENTE

RENOVACION DE PATENTE DE ALCOHOL LEY 19.925 ART.5, INCISO 2.

2°. Semestre año 2023 (período JULIO a DICIEMBRE)

Examinado los antecedentes de la solicitud de RENOVACION de patente de alcohol Rol 2.017 RESTAURANT DE TURISMO HOSTAL Letra "I" a) de propiedad de la Sra. MARIETTE CRUZAT VARAS Rut 3.546.119-1, ARRENDADO al señor CHRISTOPHER TOMAS DICK LEIGH Rut 17.697.892-9, ubicada en km 138 Ruta 9 Norte.

1.- Se acompañan los siguientes documentos: ARRENDADOR

DIRECTION

- Solicitud de renovación patente municipal Propietario y Arrendador.
- Fotocopia Cédula Identidad Propietario y Arrendador.
- Certificado de Antecedentes, Propietario y Arrendador.
- Declaración Art. 4º Ley 19.925, Propietario y Arrendador.
- Resolución N° 50 de fecha 07.02.1992 del Ministerio del Interior.

OTROS: Dictamen N° 2.018/2000 Dictamen N° 12.500/2002 Dictamen N° 15.737/2000

2.- VALOR DE LA PATENTE: 5 UTM Semestral Art. 3° letra I) a) Ley 19.925/2004 + Art 24 Ley 3.063 presentación Capital Propio. Valor UTM JULIO 2023 \$ 63,326.

OBSERVACIONES: Se establece que la renovación de la patente de alcohol se efectúa con la facultad establecida en la Ley 18.695 Art. 65 Letra "O" Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley antigua 17.105 y nueva Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925.

LA RENOVACIÓN DE LA PATENTE DE ALCOHOL 2º SEMESTRE DE 2023, SE REALIZA CONFORME A LA "ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD, TRASLADO, Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" TÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOLES, ARTÍCULO 2451PALIO

> CAROLINA CÁRCAMO DÍAZ DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S) MUNICIPADIDAD DE LAGUNA BLANCA

CCD/mag DISTRIBUCION:

- ANTECEDENTES
- ARCHIVO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 252	Fecha: 10	05.2023
Malde		Detacta
Materia: Solicitud de	Menouaci	ign taichic
de alcohol	0 0- +	
Gra Namet	e Cruzat	
PARA		OBSERVACIONES
Archivar el trámite		Devolver a esta oficina
Archivo de antecedentes		Hacer circular y firmar
Autorizar		Informar al respecto
Conocimiento		Preparar borrador
Conversar conmigo		Proceder a lo solicitado
De mayores antecedentes		Proponer respuesta
		Responder a mi firma
DAF - POTE	ENTES	
	NO PENSEN	
		JHICIPALION
		ALCALDE
		XII REGION S
		XII REGION COMPANIA LAGUNA DE
		ALCALDE
		ALCALDE
CONTESTADO CON ORD. N°:		
DE EECHA.	Α.	
DE FECHA:	A	
IMP. LATINA Chiloé 310 Pta. Arenas		

REPUBLICA DE CHILE IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. REGION

FECHA 09/05/2023

SOLICITUD DE RENOVACION PATENTE DE ALCOHOL

NOMBRE & RAZON SOCIAL Christophen D. k. Le. gl. DOMICILIO PARTICULAR: km 137 muta 9 N. RUT: 17.697892-9. NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL Christophen D. Ch. Leigh RUT: 17.697892-9 DIRECCION PARTICULAR. km 13	ente
RUT: 17.697.892-9. NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL Constanta Dich Leigh	
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL	370 to 8110 to
Christopher Dick Leigh	370 to 8110 to
The second of th	370 to 8Not
	- The state of
No	
Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del D.L. 3.063 Rentas Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito la RE patente de alcohol :	
ubicado en la localidad de km 137 Ruta 9 Norte Comuna Lagur	na Blanca
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	
Certificado antecedentes fines especiales. Declaración gunada	MUNICIPALIDAD LAGUNABLARIO — OFICINA DE PARTES — Fecha: 10.05.2023 Folio: 09 Trámite: 252
FIRMA CONTRIB	UYENTE

1.0 MAY 2023

OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REPUBLICA DE CHILE IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. REGION

SOLICITUD DE RENOVACION PATENTE DE ALCOHOL

	GIRO : ALCOHOL _X_ COMERCIAL PROFESIONAL
NOMBRE 6 RAZON SOCIAL Mariette	most Vanos
DOMICILIO PARTICULAR : hum 3,5	Sun SIN
RUT: 3546 113-1 -	
Mombre y Apellido del Representa	NTANTE LEGAL
RUT: 3.546, 19-1 DIRECCION PART	TICULAR. hm 137 Prite about
No	
Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 26 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipa patente de alcohol :	
ubicado en la localidad de hm 137 Anto 9 N	ont Comuna dopuna Blomca
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: Interior co C I Centificado antecedentes finne De clonecon gunoda	recoles.
	FIRMA CONTRIBUYENTE

FECHA 09/05/2023 1.



REPUBLICA DE CHILE IL MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. REGION FONO FAX 61-2311136 CASILLA 34-D

DECLARACION JURADA

EL QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE: NO SE ENCUENTRA AFECTO A LAS INHABILIDADES;

ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4to DE LA LEY No. 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

17.697.892-9



REPUBLICA DE CHILE IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. REGION FONO FAX 311136 CASILLA 34-D

DECLARACION JURADA

EL QUE SUSCRIBE DECLARA BAJO
JURAMENTO QUE : NO SE
ENCUENTRA AFECTO A LAS
INHABILIDADES ESTABLECIDAS POR
EL ARTICULO 4to DE LA LEY No.
19.925 DE SOBRE EXPENDIO Y
CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS.

Marilla 6 mgs 8 3.546.719-1



REPUBLICA DE CHILE

MARIETTE DEL GARMEN

01 AGG 1933 102 182 496 22 MAYO 2014 01 AGO 2023

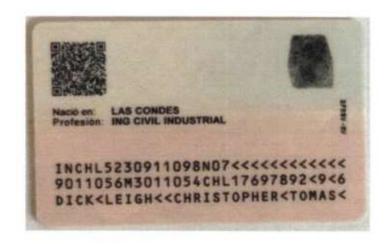
CRUZAT VARAS

CHILENA

RUN 3.546.119-1

.







FOLIO: 500508244496

Código Verificación: 57abb5ef0020



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE:

MARIETTE DEL CARMEN CRUZAT VARAS

R.U.N.:

3.546.119-1

Fecha nacimiento:

1 Agosto 1933

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN

FINES

3546119-1 SIN ANTECEDENTES

ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN

FINES

3546119-1

SIN ANOTACIONES

ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 9 Mayo 2023, 09:56.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION:

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada



FOLIO: 500508242670

Código Verificación: 98be9a7002ea



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE:

CHRISTOPHER TOMÁS DICK LEIGH

R.U.N.:

17.697.892-9

Fecha nacimiento:

5 Noviembre 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN

SIN ANTECEDENTES 17697892-9

ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN

FINES

17697892-9

SIN ANOTACIONES

ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 9 Mayo 2023, 09:50.

Certificado Gratuito CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada



IMP. LATINA Chiloè 310 Pta. Arenas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. Región

ALCALDÍA

	05 2023
	.05.2023
A: alcalde	
Materia: Premite Formulario Con	total de
: Thatsay adores.	
Estancia Penitente	
CSTATING TETATORIA	
PARA	OBSERVACIONES
Archivar el trámite	Devolver a esta oficina
Archivo de antecedentes	Hacer circular y firmar
Autorizar	Informar al respecto
Conocimiento	Preparar borrador
Conversar conmigo	Proceder a lo solicitado
De mayores antecedentes	Proponer respuesta
	Responder a mi firma
MARCELA ALDERETE	
	NICIPALIA
	ALCALDE
	* ALCALDE *
	S XII REGION S
	ATAGUNA 8LF
	ALCALDE
CONTESTADO CON ORD. N°:	
DE FECHA:A:	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA XIIa. REGION "MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

FORMULARIO PARA DECLARAR LA CANTIDAD DE TRABAJADORES EXISTENTES EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

AZON SOCIAL : Christopher D OMBRE DEL REPRESENTANTI RECCIÓN CASA MATRIZ : Km IRECCIÓN SUCURSALES :				
OMBRE DEL REPRESENTANTI IRECCIÓN CASA MATRIZ : Km	lick Leigh RUT: 17.0	597.892-9		
RECCIÓN CASA MATRIZ : Km	LEGAL Christopher Dick Leigh		17.697.892-9	
RECCIÓN SUCURSALES:	137 Ruta 9 Norte, Laguna Blanc	a		
ELEFONO : +569 92641753	E-mail: estanciariop	enitente@g	mail.com	
Sección "B" DETALLE D	E N° DE TRABAJADORES EN L	A COMUN	A LAGUNA BLANCA	
ROL PATENTE	DIRECCIÓN	PRO	MEDIO ANUAL DE	
		1	TRABAJADORES	
3.546.119-1 Km 137 R	uta 9 Norte, Laguna Blanca		2	
	'AL TRABAJADORES SOLO SECCIÓN "B"			
Sección "C" DETAL	LE DE SUCURSALES Y N° DE TI COMUNAS		DRES DE OTRAS	
ROL PATENTE	DIRECCION CON	IUNA	PROMEDIO ANUAL DE	
			TRABAJADORES	
SUMA	TOTAL TRABAJADORES SOLO SECO	IÓN "C"		
USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO	OECLARO QUE LOS DATOS CONTENIO NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	SCHOOL STREET	CUMENTO SON FIDEDIGNOS	
N° DE TRABAJADORES				
	RUT REPRESENTANTE LEGAL :	7.69	2.892-9	
OMUNA OTRAS COMUNAS TOTA	L.		1101	
PAIS	*	A	9/1/1/6/	

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA 15 MAY 2023 OFICINA DE PARTES RECIBIDO

MU	NICIPA	LIDAD	LAG	JNA BI	ANCA
	— OF				
	0:		09		
Trá	mite:		26	ł	

DICTAMEN 2.018/2000

ID Dictamen: 002018N00

INDICADORES DE ESTADO

Nº Dictamen : 2018

Fecha

: 18-01-2000

Nuevo

: NO

Reactivado

: 51

Alterado Orígenes

: NO : MUN

Carácter

: NNN

· ABOGADOS:

Fms

DESTINATARIOS

Alcaide de municipalidad de Puente Alto

TEXTO

no es necesario que cada vez que el contribuyente desee renovar una patente de alcoholes, adjunte todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen su otorgamiento, sino solo aquellos que la autoridad edilicia estime pertinentes para vérificar el cumplimiento actual de los requisitos legales, pues lo contrario entrabaría el legitimo ejercicio de la actividad lucrativa que la patente ampara y, respecto del municipio, se entorpece el ejercicio de la función publica con menoscabo del desenvolvimiento normal del ejercicio de las demás atribuciones que la ley les entrega como órganos de la administración local, máxime que la renovacion de la patente se produce en el meside julio de cada ano

· ACCION

Aplica dictamen 50153/99

FUENTES LEGALES:

Ley 18695 art/58 lt/n, dfl 2/19602/99 inter art/65 lt/n dfl 2/19602/99 desar art/65 lt/n, dfl 2/99 inter dfl 2/99 desar, dto 662/92 inter

DESCRIPTORES:

Renovacion patente alcoholes municipalidades

N° 2.018 Fecha: 18-I-2000

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, solicitando un pronunciamiento acerca del alcance de las facultades del Concejo y del Alcalde, en relación con el otorgamiento y renovación de patentes de alcoholes, acorde lo dispuesto en el artículo 58 letra n) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante el dictamen N° 50.153, de 1999 - el cual se remite para su conocimiento - esta Contraloría General tuvo ocasión de pronunciarse sobre la generalidad de las consultas formuladas en la especie, por lo que corresponde estarse a lo informado en ese pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y en lo que concierne a los antecedentes que el contribuyente debe proporcionar para proceder a la renovación de la patente de alcoholes, esta Contraioría General estima que, no es necesario que cada vez que corresponda cumplir con ese trámite se deban adjuntar todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen el otorgamiento de la misma, sino sólo aquéllos que la autoridad edilicia estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento actual de los requisitos exigidos en la ley, puesto que de lo contrario se entrabaría el ejercicio legítimo de la actividad lucrativa que la patente ampara y, asimismo, respecto del Municipio, se entorpecería el ejercicio de la función pública con menoscabo del desenvolvimiento normal del ejercicio de las demás atribuciones que por ley le han sido entregadas a los Municipios como órganos de administración local, máxime que la renovación de la patente se produce anualmente en el mes de julio de cada año. (Aplica dictamen N° 50.153, de 199

DICTAMEN 12.500/2002

ID Dictamen: 012500N02

INDICADORES DE ESTADO

Nº Dictamen: 12500

Fecha

: 04-04-2002

Nuevo

: NO

Reactivado

SI

Alterado

: NO

Carácter

: NNN

Orígenes

: MUN

ABOGADOS: Fms

DESTINATARIOS: Florentino flores armijo, alcaide municipalidad de san Pedro

TEXTO

Conforme art/166 de ley 17105, las municipalidades rechazaran las solicitudes de renovacion de patentes de alcoholes, cuando por causas sobrevinientes, no se reunan los requisitos basicos para su otorgamiento, lo que no constituye sancion, sino el legitimo ejercicio de las facultades municipales y cumplimiento del ordenamiento juridico.. enseguida, no se requiere en cada renovacion de patente, que el contribuyente acompane todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen su otorgamiento, pues ello entraba el legitimo ejercicio de la actividad lucrativa que la patente ampara, sino que deben pedirse solo aquellos que la autoridad edilicia estime pertinentes para verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseer una patente de alcoholes, y entre estos, el certificado de antecedentes del contribuyente, asimismo, tanto para otorgar nuevas patentes comerciales, industriales, de servicios y otras, como para su renovacion, debe acreditarse que las construcciones en que pretenden funcionar o funcionan negocios o establecimientos que amparan tales patentes, estan recepcionadas por la dirección de obras, acorde art/26 del di 3063/79, relacionado con art/145 inc/1 del dfi 458/75 vivienda. no obstante, en el caso de un establecimiento que no tiene recepcion definitiva, porque no existia direccion de obras a la epoca del otorgamiento de la patente respectiva, ello, puede quedar comprendido en la existencia de vicios iniciales, coetaneos al otorgamiento de la patente, en cuyo caso, la municipalidad, como agente activo en el ambito de la administracion local, determinara si concurren los supuestos de hecho, tales como la entidad de la infraccion legal, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del vicio, la buena o mala fe del contribuyente, que permitan establecer que en un caso concreto concurren en beneficio de su titular, los supuestos que permitan renovar su patente, no obstante los vícios iniciales de su otorgamiento, por haberse consolidado un estado jurídico o un derecho, amparado por el ordenamiento jurídico. lo anterior, pues si bien la autoridad puede invalidar sus actuaciones originadas en vicios de legalidad, ello tiene su limite en principios superiores de orden publico, como son la paz social, certeza jurídica, racionalidad y equidad, y los derechos garantizados por la constitucion.

ACCION

Aplica dictámenes 19594/94, 2018/2000, 4645/87, 15737/2000

FUENTES LEGALES:

Ley 17105 art/166, dl 3063/79 art/26, dto 2385/96 inter

DESCRIPTORES:

Renovacion patentes alcoholes mun

N° 12.500 4-IV-2002

Se solicita un pronunciamiento sobre diversas materias relacionadas con la renovación de patentes de alcoholes, las que serán examinadas en el mismo orden en que han sido formuladas.

En primer término, se consulta si es posible rechazar la solicitud de renovación de patente de alcoholes cuando, por causa sobreviniente, el titular se ve afectado por alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 166 de Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

Al respecto, el artículo 166 del texto legal citado, prescribe que no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las personas que indica, precepto que se ha entendido aplicable tanto al momento del otorgamiento de la patente, como al de su renovación.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el Dictamen Nº 19.594, de 1994, ha concluido que la Municipalidad debe rechazar las solicitudes de renovación de patentes de alcoholes cuando, por causas sobrevinientes, no se reúnan los requisitos básicos para su otorgamiento, lo que no constituye una sanción, sino el legitimo ejercicio de las facultades municipales y el cumplimiento-estricto del ordenamiento jurídico.

En cuanto a la segunda consulta, relacionada con la posibilidad de solicitar el certificado de antecedentes en original, a quien pretende renovar su patente, es dable advertir que, tal como ha precisado el Dictamen 2.018, de 2000, no es necesario que en cada renovación de una patente de alcoholes, el contribuyente deba acompañar todos y cada uno de los antecedentes que justifiquen su otorgamiento, pues ello entrabarla el legitimo ejercicio de la actividad lucrativa que la patente ampara, sino sólo aquéllos que la autoridad edilicia estime pertinentes para verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales.

Sin embargo, si el Municipio estima del todo relevante y necesario exigir la acreditación de alguno de los requisitos que habilitan a los titulares de patentes de alcoholes el desempeño de la actividad que se autoriza, puede y debe exigir los antecedentes que sean pertinentes, incluido, naturalmente, el certificado de antecedentes del titular de la patente.

En relación a la tercera consulta planteada, esto es, si es posible rechazar la renovación de la patente de alcoholes por falta de recepción final, en circunstancias que al momento de su otorgamiento -hace más de veinte años- no existía en esa comuna Dirección de Obras Municipales, ni Dirección de Rentas y Patentes, cabe reiterar lo expresado en el Dictamen Nº 4.645, de 1987, en cuanto a que tanto para el otorgamiento de nuevas patentes comerciales, industriales, de servicios y otras, como para su renovación, debe acreditarse que las construcciones en que pretenden funcionar o funcionen negocios o establecimientos que amparan tales patentes, se encuentran recepcionadas por la Dirección de Obras, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, relacionado con el inciso primero del artículo 145 del DFL. Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

No obstante si -como indica la Municipalidad ocurrente- se ha otorgado una patente de alcoholes, para funcionar en un establecimiento que no cuenta con recepción definitiva, en razón de no existir Dirección de Obras a la época de su otorgamiento, es dable considerar que tal situación puede quedar comprendida en la existencia de vicios iniciales, coetáneos al otorgamiento de la patente respectiva. En tal sentido, resulta aplicable el Dictamen Nº 15.737, de 2000, que concluyó, en síntesis, que en casos extremos relativos a vicios en que se incurrió al momento del otorgamiento de una patente, corresponde a la Municipalidad, como agente activo en el ámbito de la Administración local, determinar si concurren los supuestos de hecho -tales como la entidad de la infracción de la ley, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del vicio respectivo, la buena o maia fe del contribuyente en relación al acto de la Administración-que permitan establecer que en un caso concreto concurren en beneficio de su titular los supuestos que permitan renovar su patente, no obstante los vicios iniciales de su otorgamiento, por haberse consolidado un estado jurídico o un derecho, amparado por el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, considerando que si blen la Administración, en ejercicio de su potestad invalidatoria, se encuentra habilitada para enmendar sus actuaciones originadas en vicios de legalidad, ello encuentra su límite en superiores principios de orden público, como son la paz social, la certeza jurídica, el principio de racionalidad, la equidad, etc., así como los derechos garantizados expresamente por la Constitución Política del Estado, situación que corresponde ponderar y evaluar en cada caso.

En consecuencia, la Municipalidad de San Pedro deberá actuar de acuerdo a las normas legales vigentes y los criterios definidos por esta Contraloría General, contenidos en los Dictámenes N°s. 15.737 y 2.018, ambos de 2000 y 19.594, de 1994, que se adjuntan.

Con todo, se hace presente que, debido a la generalidad de las consultas y a que no se han proporcionado los antecedentes en que se fundamentan, esta Contraloría General se reserva la atribución de calificar si, en cada caso específico, la actuación municipal se ajusta a la ley y a la jurisprudencia administrativa sobre la materia

DICTAMEN 15.737/2000

ID Dictamen: 015737N00:

INDICADORES DE ESTADO

Nº Dictamen : 15737

Fecha

: 05-05-2000

Nuevo Alterado

: NO : NO

Reactivado

: 51

Origenes : MUN Carácter

: NNN

ABOGADOS:

Fms

DESTINATARIOS

Alcaide de municipalidad de Peñaflor

TEXTO

Conforme los artículos 5 lt/d y 63 de ley 18695, las municipalidades y el alcalde en cumplimiento de sus funciones, podrán dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular, pero el edil requiere el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales, entre estas las que establezcan los requisitos que debar poseer los interesados en obtener patentes de alcoholes, sus inhabilidades y las características que reunirán los establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas, acorde di 3063/79 y la ley 17105 y sus respectivos reglamentos, así, la ordenanza no podrá alterar los supuestos y condiciones jurídicas del otorgamiento, traslado, caducidad o remate de una patente de alcoholes, pues los municipios no pueden imponer por ordenanzas locales, menores o mayores exigencias que las legales y reglamentarias, tampoco procede que por dicho acto jurídico se establezca un procedimiento que permita a los actuales tenedores de patentes de alcoholes, enmendar los errores o infracciones en que se incurrió al obtenerlas, pues en ese caso se regularía una materia especialmente regida por la ley, siendo improcedente que las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico para el caso de infracciones a dicha normativa, sean modificadas o alteradas. Asimismo, una ordenanza que fije las condiciones que deben observar los actuales titulares de patentes, para subsanar las irregularidades en que se incurrió al otorgarlas, regiría una situación pasada, no obstante aquellas solo rigen hacia el futuro. a su vez, al renovarse una patente de alcoholes, la municipalidad verificara si existe un hecho sobreviniente, como una inhabilidad expresa, que impida al titular continuar desarrollando la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

ACCION: Aplica dictámenes 32217/84, 29460/92

FUENTES LEGALES:

ley 18695 art/65 lt/n, dfl 2/19602/99 inter art/65 lt/n dfl 2/19602/99 desar art/65 lt/n, dfl 2/99 inter art/65 lt/n dfl 2/99 desar art/65 lt/n, ley 18695 art/65 lt/j dfl 2/19602/99 inter art/65 lt/j, dfl 2/99 desar art/65 lt/j dfl 2/19602/99 desar art/65 lt/j, dfl 2/99 inter art/65 lt/j ley 18695 art/5 lt/d, dfl 2/19602/99 inter art/5 lt/d dfl 2/19602/99 desar art/5 lt/d, dfl 2/99 inter art/5 lt/d, ley 18695 art/63 dfl 2/19602/99 inter art/63, dfl 2/19602/99 desar art/63 dfl 2/99 inter art/63, dfl 2/19602/99 desar art/63

DESCRIPTORES: Ordenanza municipal renovacion patente alcoholes

Nº 15.737 Fecha: 05-V-2000

El Alcalde de la Municipalidad de Peñafior, ha solicitado a esta Contraloría General un pronunciamiento que determine si resulta procedente dictar un reglamento u ordenanza, a fin de permitir a los titulares de patentes de alcoholes, en un tiempo prudencial, enmendar las irregularidades o falta de requisitos legales que autorizan el ejercicio de su actividad comercial, con el fin de impedir la caducidad de las mismas.

Señala el Municipio que dicha situación afecta a un significativo número de comerciantes de su comuna, que obtuvieron patente de alcoholes, en algunos casos, hace más de veinte años a la fecha, sin cumplir los requisitos legales -los que no especifica-, por lo que de rechazarse la renovación que se debe otorgar conforme dispone el artículo 58, letra n) -hoy 65 letra n) de la Ley 18.695, se generaría un grave problema social.

Al respecto, es posible maniféstar que; acorde lo dispuesto en los artículos 5° letra d) y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades y el particular, tendrán, entre otras atribuciones esenciales, el dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular. Asimismo, de acuerdo al artículo 58 letra J) el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para dictar ordenanzas municipales.

En este contexto, es posible señalar que el Municipio cuenta con atribuciones legales para dictar una ordenanza que establezca los requisitos que deban poseer los interesados en la obtención de una patente de alcohol, sus inhabilidades, como asimismo las características que deban reunir los establecimientos para el expendio de bebidas alcohólicas, en general, todo ello, enmarcado en los precisos términos que contemplan el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 17.105, de Alcoholes; y sus respectivos reglamentos, al igual que las demás normas impartidas por las autoridades sanitarias, etc.

Así pues, la ordenanza que se dicte al efecto, no podrá, en modo alguno, alterar los supuestos y condiciones jurídicas contempladas en las normas legales y reglamentarias vigentes, para proceder al otorgamiento, traslado, caducidad, o remate de una patente de alcoholes, toda vez que las municipalidades no pueden imponer, mediante ordenanzas locales, menores o mayores exigencias que aquellas contempladas en las leyes y reglamentos pertinentes. (Aplica criterio contenido en el dictamen Nº 32.217, de 1984 y 29.460 de 1992).

Así, tampoco resulta procedente que mediante una ordenanza municipal, se establezca un procedimiento que permita a los actuales detentadores de patentes de alcoholes, enmendar los errores o infracciones en que se hubiere incurrido al momento de obtener las patentes aludidas, considerando que, en tal caso, se regularía una materia que se encuentra expresamente regida por la ley, no resultando procedente que las sanciones que el ordenamiento jurídico prevé para el caso de infracciones a la normativa aludida, sean modificadas o alteradas.

En el mismo orden de ideas, una ordenanza destinada a fijar las condiciones que deben observar los actuales titulares de patentes, a fin de subsanar las irregularidades en que se incurrió al otorgar las mismas, se encontraría indirectamente rigiendo una situación pasada, en circumstancias que estos instrumentos jurídicos sólo pueden regir para el futuro.

Con todo, la municipalidad debe, cada vez que se renueva una patente de alcoholes verificar si existe un hecho sobreviniente, como lo sería una inhabilidad expresa, que impida a su titular continuar desarrollando la actividad de expendio de bebidas alcoholicas que esa patente ampara.

Tratándose, en cambio, de los vicios en que se incurrió al inicio del otorgamiento de una patente, toca a la Municipalidad, como agente activo en el ámbito local de la administración, determinar si en cada caso concurren los supuestos de hecho, tales como la entidad de la infracción de la ley, el tiempo transcurrido desde la ocurrencia del vicio respectivo, la buena o mala fe del contribuyente en relación al acto de la administración, que permitan establecer que en un determinado caso concreto concurren en beneficio de su titular los presupuestos que permitan renovar su patente, no obstante los vicios iniciales de su otorgamiento, por haberse consolidado un estado jurídico, o un derecho, amparado por el ordenamiento jurídico.

Lo anterior, considerando que si bien la Administración, en ejercicio de su potestad invalidatoria, se encuentra habilitada para enmendar sus actuaciones originadas en vicios de legalidad, ello, en determinados casos, encuentra su límite, en superiores principios de orden público como son la paz social, la certeza jurídica, el principio de racionalidad, la equidad, etc., así como los derechos garantizados expresamente por la Constitución Política del Estado, situación que corresponde ponderar y evaluar caso a caso.